

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de julio de dos mil veinte

Radicado: 2019-00853

Decisión: Incorpora solicitud

Se incorpora nuevamente al proceso solicitud de terminación del presente proceso por pago total de la obligación. Al respecto, observa el Despacho que ella ya fue resuelta mediante auto del 7 de julio del presente año, providencia notificada por estados del 9 de julio del mismo.

Con relación a los oficios de desembargo, de conformidad con lo preceptuado en el inciso 2º del artículo 11 del Decreto 806 de 2020, estima el Despacho que la notificación de ellos se realizará mediante la Secretaria del Juzgado a la dirección electrónica de las entidades; no obstante, se anexan tales oficios al presente proveído para que tengan conocimiento de ellos.

Notifíquese

Juliana Barco González

Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD

Medellín, 29 de julio de 2020, en la fecha,
se notifica el auto precedente por ESTADOS
Nº46__, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de julio de dos mil veinte

OFICIO N° 505

Señor

SCOTIABANK COLPATRIA

notificbancolpatria@colpatria.com

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES H.Z. S.A. NIT 900.820.338-7

DEMANDADO: MILY YOJANA BLANCO ARANZAZU C.C. 1.017.131.918

RADICADO: 2019-00853

Me permito comunicarles que, dentro del proceso de la referencia, por auto del 7 de julio de 2020, se decretó el levantamiento de la medida cautelar de embargo de la cuenta N° 591469 de Scotiabank Colpatria, a nombre de la demandada, Mily Yojana Blanca Aranzazu.

En consecuencia, dígnese proceder de conformidad cancelando la medida comunicada mediante oficio N° 97 del 24 de enero hogareño.

Atentamente,

EDWIN ANDRES BEDOYA LEMA

Secretario

fp

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de julio de dos mil veinte

OFICIO N° 506

Señor

BANCOLOMBIA S.A.

notificacijudicial@bancolombia.com.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES H.Z. S.A. NIT 900.820.338-7

DEMANDADO: MILY YOJANA BLANCO ARANZAZU C.C. 1.017.131.918

RADICADO: 2019-00853

Me permito comunicarles que, dentro del proceso de la referencia, por auto del 7 de julio de 2020, se decretó el levantamiento de la medida cautelar de embargo de la cuenta N° 494826 de Bancolombia S.A., a nombre de la demandada, Mily Yojana Blanca Aranzazu.

En consecuencia, dígnese proceder de conformidad cancelando la medida comunicada mediante oficio N° 98 del 24 de enero hogareño.

Atentamente,

EDWIN ANDRES BEDOYA LEMA

Secretario

fp